

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY ¡Error! Marcador no definido.

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Disposición Marítima N° 55

Montevideo, junio 24 de 1997.-

VISTO: La necesidad de cumplir, por parte de las Compañías y los buques, las prescripciones del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS).-----

CONSIDERANDO: I) Lo Establecido en la Regla 2 del Capítulo IX Gestión Operacional de los Buques, del Convenio SOLAS'74, relacionado con la aplicación del Código de Gestión de Seguridad.-----

II) Que la pronta implantación de dicho Código contribuirá a acrecentar la Seguridad en el Mar y la Protección del Medio Marino.-----

ATENCIÓN: A lo asesorado por la Dirección Registral y de Marina Mercante.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1.- Las Compañías que operen buques nacionales de pasajeros, petroleros, quimiqueros, graneleros deberán haber aprobado la certificación del Código IGS antes del 1/VII/98.-
- 2.- Las Compañías responsables de la explotación de los Buques de Sustentación Dinámica y de Alta Velocidad, deberán comenzar a cumplir las prescripciones del Código Internacional de Gestión de la Seguridad, no después del 01/X/997, fecha en la que se les realizará la primera auditoría por parte de la Autoridad Marítima.-
- 3.- La certificación de cumplimiento para la Compañía y sus respectivos buques será extendida por la Dirección Registral y de Marina Mercante.-
- 4.- Notifíquese a los interesados

CONTRA ALMIRANTE

FRANCISCO PAZOS MARESCA

Prefecto Nacional Naval

LISTA DE DESTINATARIOS

DIRME.....25
JECRI.....9
JECUR.....9
JEOA.....8
PREMO.....2
EMPRE.....7
EMPEP.....1
DIMAR.....1
SEPRE.....2
ANPAL.....1
DIVIN.....1
SEFIC.....3
UNAPO.....1
ARCHIVO.....1
ASELA.....1
AYPRE.....1
CUGAR.....1
DITRA.....1